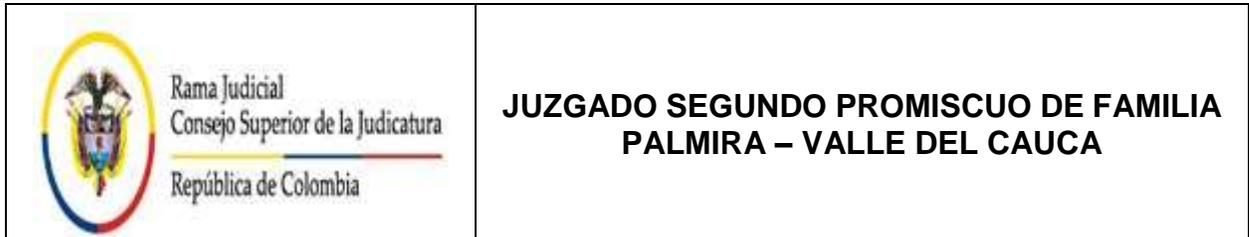


CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente asunto para resolver, informando que se allego escrito de solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer. Palmira, 29 de Noviembre de 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO N°.2203.

Palmira, Valle del Cauca, Veintinueve (29) de septiembre de 2023

Dentro del asunto de la referencia, la apoderada de la parte demandante allega acta de conciliación del 25 de agosto de 2023, así mismo escrito de terminación del proceso por el pago total de la obligación.

En igual sentido, las parten han solicitado el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso.

Considera este despacho que el acuerdo presentado se encuentra dentro de los parámetros legales, dando así terminación al proceso de referencia, aprobando esta judicatura dicho acuerdo y dando culminación a esta instancia judicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

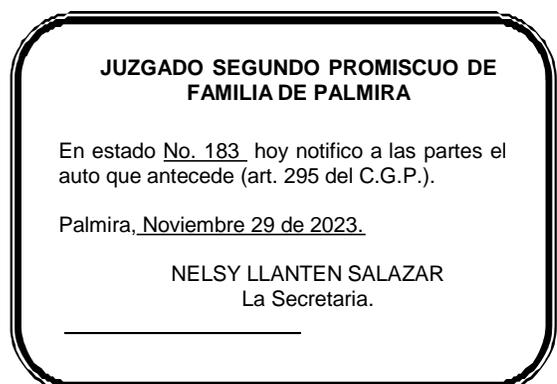
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a acuerdo extraprocesal celebrado entre las partes.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este proceso. Librar por secretaría los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-


MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

Juez.



Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40720bcd3fe7e1fadbca2e739bfdfe7d8cf620f2024a4d71a7e92412ca6a8638**

Documento generado en 29/11/2023 04:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>